ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

WP **Council 341/23 Rev. 3**

6 marzo 2025
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
139º período de sesiones
Sesión virtual
27 marzo 2025
Londres, Reino Unido

Composición de la Junta Consultiva del Sector Privado para los años cafeteros 2023/24 y 2024/25

Antecedentes

1. Tras la nominación aprobada de un nuevo miembro de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) del lado de los consumidores durante el 138º período de sesiones del Consejo Internacional del Café, no se ha alcanzado el quórum necesario para que la JCSP entre en funcionamiento.

2. Considerando que quedan puestos vacantes, la Unión Europea se ha puesto en contacto con la Secretaría para presentar dos designaciones.

3. En el **Anexo I** figura la lista de los miembros actuales de la JCSP, así como las citadas designaciones presentadas por la Unión Europea, que se han resaltado en amarillo para facilitar la consulta.

4. El Artículo 29 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, que contiene disposiciones relativas a la JCSP, se ha adjuntado como **Anexo II** para referencia de los Miembros.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento y designe a los integrantes de la JCSP para 2023/24 y 2024/25.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO PARA LOS AÑOS CAFETEROS 2023/24 Y 2024/25

PRODUCER REPRESENTATIVES		**Nominated by**
COLOMBIAN MILDS		
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC)	Representative	Colombia
OTHER MILDS		
United Planters Association of Southern India	Representative	India
Karnataka Growers' Federation	*Alternate*	India
Coffee Exporters' Association	*Alternate*	India
Karnataka Planters' Association	*Alternate*	India
BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS		
Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representative	Brazil
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative	Brazil
Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)	*Alternate*	Brazil
ROBUSTAS		
Viet Nam Coffee and Cocoa Association (VICOFA)	Representative	Viet Nam
Indonesian Coffee Exporters Association (GAEKI)	Representative	Indonesia
Conseil du Café-Cacao (3C)	Representative	Côte d'Ivoire
Robusta Coffee Agency of Africa and Madagascar (ACRAM)	*Alternate*	Viet Nam
CONSUMER REPRESENTATIVES		
All Japan Coffee Association (AJCA)	Representative	Japan
National Coffee Association of USA (NCA)	Representative	Switzerland
Swiss Coffee Trade Association (SCTA)	Representative	Switzerland
European Coffee Federation (ECF)	Representative	European Union
Specialty Coffee Association (SCA)	Representative	European Union

ARTÍCULO 29

Junta Consultiva del Sector Privado

1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Acuerdo.

2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:

a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.

6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.

7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.

8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.

9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.